FONDO NACIONAL DEL AHORRO	**JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO**	**Código:** GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	**Versión:** 1

FECHA:	28/05/2026
ASUNTO:	Modificación No. 2 - Adición No. 2
CONTRATO No.:	FNA-090-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/07/2024
OBJETO:	Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino, en las modalidades que se requieran en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
ACTA DE INICIO:	01/08/2024
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR TOTAL:	$ 15.774.866.290
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31/07/2026
CONTRATISTA:	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA
SUPERVISOR:	VANESSA PACHECO GÓMEZ

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

El contrato FNA-090-2024 cuyo objeto es el de *"Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino, en las modalidades que se requieran en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A."* fue suscrito el veintitrés (23) de julio de 2024 y posteriormente se suscribió acta de inicio el primero (1°) de agosto de 2024, teniendo como plazo de ejecución doce (12) meses, es decir, su fecha de finalización inicial correspondía al treinta y uno (31) de julio de 2025.

El valor inicial del contrato fue por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($8.961.663.904) M/CTE.

Posteriormente, en la vigencia 2025, fue suscrito entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A y la compañía de vigilancia Covisur de Colombia Ltda el modificatorio No. 1 al contrato FNA-90-2024 por medio del cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2026 y fue adicionado por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C ($6.813.202.386).**

Por lo tanto, el valor total del contrato actualmente asciende a la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.774.866.290)** incluidos Seguro, Gastos de Administración y supervisión, IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o regional aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que según el balance financiero generado el 26 de mayo de 2026 por parte de la Gerencia Presupuesto, el contrato presenta la siguiente ejecución presupuestal:

BALANCE PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN:	**2026-05-26**
CONTRATO No:	**090-2024**
TERCERO:	**COVISUR DE COLOMBIA S.A.**
NIT:	**891502104-5**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 15.774.866.290**

Concepto	Registro Presupuestal No.	Valor Registro Presupuestal	Valor Pagado	Saldo
Valor Inicial	5700000400	$ 8.961.663.904	$ 7.930.542.296	$ 1.031.121.608
Cargue en SAP		$ 0	$ 0	$ 0
		$ 0	$ 0	$ 0
Vigencias Futuras		$ 0	$ 0	$ 0
		$ 0	$ 0	$ 0
A. Subtotal Inicial		**$ 8.961.663.904**	**$ 7.930.542.296**	**$ 1.031.121.608**
Adición # 1	5400002056	$ 6.813.202.386	$ 4.192.657.313	$ 2.620.545.073
Adición # 2		$ 0	$ 0	$ 0
Adición # 3		$ 0	$ 0	$ 0
B. Subtotal Adiciones		**$ 6.813.202.386**	**$ 4.192.657.313**	**$ 2.620.545.073**
C. Total del contrato (A+B)		**$ 15.774.866.290**	**$ 12.123.199.609**	**$ 3.651.666.681**
			Valor Total no ejecutado del contrato	**$ 3.651.666.681**

La Gerencia Administrativa en su calidad de supervisora del contrato y con base en el seguimiento que se le ha realizado al mismo, establece el siguiente el balance financiero:

BALANCE DE EJECUCIÓN CONTRATO FNA-90-2024	
INFORMACION FINANCIERA	
A. Valor Inicial Contrato	$ 8.961.663.904
B. Adiciones	$ 6.813.202.386
C. TOTAL VALOR DEL CONTRATO (A+B)	**$ 15.774.866.290**
EJECUCION PRESUPUESTAL	
D. VALOR PAGADO A LA FECHA	**$ 12.123.199.609**
E. VALOR MES DE DICIEMBRE DE 2025 Y MARZO DE 2026 – En trámite de pago	**$ 1.434.699.966**
SERVICIOS EJECUTADOS PENDIENTES POR PAGAR	

F. VALOR ESTIMADO FACTURACIÓN DE ABRIL DE 2026	**$ 796.437.582**
G. VALOR ESTIMADO FACTURACIÓN DE MAYO DE 2026	**$ 805.409.589**
H. VALOR ESTIMADO FACTURACIÓN DE 23 DÍAS DE JUNIO DE 2026	**$ 614.047.352**
TOTAL EJECUTADO FISICO Y PRESUPUESTAL	
I. VALOR TOTAL EJECUTADO CON LAS FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR Y FACTURAR (D+E+F+G+H)	**$ 15.773.794.098**
PENDIENTES POR EJECUTAR	
J. SALDO DESTINADO A CUBRIR UNA FRACCIÓN DEL SERVICIO DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026 (C-I)	**$ 1.072.192**

Nota 1: Es importante resaltar que los recursos por valor de $1.072.192 corresponden a saldos requeridos para cubrir una fracción del servicio del día 24 de junio de 2026. De ahí que, con el propósito de salvaguardar la continuidad del objeto contractual y mitigar riesgos legales o administrativos para la Entidad, se requiera la adición presupuestal planteada seguidamente.

Nota 2: De igual forma, se debe indicar que, durante el plazo de ejecución del Contrato FNA-090-2024, se realizó un descuento por concepto de Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) correspondiente al 0,13% del valor inicial del contrato (primeros 12 meses de ejecución), sin embargo, estos recursos han sido utilizados para el desarrollo del objeto contractual a la fecha.

2. JUSTIFICACIÓN.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado como un establecimiento público de orden nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente al tenor de lo establecido por la Ley 432 de 1998; el cual posteriormente mutó su naturaleza jurídica al de una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023. Sus estatutos se formalizaron a través la escritura pública No. 0411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024, cuya reforma estatutaria fue protocolizada mediante la escritura pública No. 2639 de 2025 de la notaría 17 de Bogotá.

El propósito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a tener una vivienda digna y acceder a la educación. De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. registra más de 2.5 millones de consumidores financieros y, hace presencia a nivel nacional mediante puntos de atención que se encuentran en las diferentes ciudades del país, para prestar sus servicios a los consumidores financieros y a la comunidad en general que concurre a las instalaciones de la Entidad.

Así las cosas, para lograr una prestación optima de su servicio, según el reporte realizado por la Gerencia de Gestión Humana, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene vinculado a 1833 funcionarios y colaboradores.

En consecuencia, por el gran número de consumidores financieros que debe atender, más el alto número de funcionarios y colaboradores, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere que sus instalaciones conformadas por bienes muebles e inmuebles se encuentran custodiadas y vigiladas permanentemente con el fin de prevenir perturbaciones de terceros que puedan alterar la seguridad, tranquilidad e integridad de los funcionarios, colaboradores y consumidores financieros.

De acuerdo con el reporte actualizado del directorio de puntos de atención con corte al 9 de marzo de 2026 remitido por la Gerencia de Canales Presenciales, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con una sede principal y 78 puntos de atención a nivel nacional para el cumplimiento de su objeto misional, los cuales se clasifican en puntos de atención (46 puntos), puntos CADE (5 puntos), puntos empresariales (8 puntos) y puntos institucionales (19 puntos).

Ahora bien, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A expidió el Acuerdo 2470 de 2022 "*Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"*, para el cumplimiento de su función misional, así, cuenta con una estructura organizacional conformada por Presidencia, Vicepresidencias, Direcciones y Gerencias; en ese orden de ideas se encuentra la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana; quien, a través

de la Gerencia Administrativa, le corresponde la dirección y coordinación de la prestación de los servicios generales de mantenimiento, **vigilancia**, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa.

El artículo 13 del aludido acuerdo, describe las funciones que deben desarrollar las gerencias de la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana, especialmente las relacionadas con el objeto contractual que la presente solicitud contempla, tal como se evidencia a continuación:

"(…) Gerencia Administrativa

3. Planear y ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia e inventario de bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Empresa, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes.

6. Coordinar con las dependencias responsables y los gerentes regionales las actividades requeridas para la apertura, cierre, traslado y adecuaciones locativas de las instalaciones físicas de las sedes de la Empresa.

8. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia. (…)"

En consecuencia, la Gerencia Administrativa es la responsable de velar por la custodia y seguridad de los bienes inmuebles, muebles y del personal que labora y hace presencia en las distintas dependencias, puntos de atención y espacios físicos de la Entidad, de ahí que se requiera contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene a su cargo (propios, en comodato o en arrendamiento o por los que es legalmente responsable), se requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para su sede principal y sus sedes a nivel nacional. Este servicio permite mantener la continuidad y calidad en la prestación de los servicios dispuestos por la Entidad.

Cabe precisar que el Fondo Nacional del Ahorro S.A, por su naturaleza como entidad financiera, no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística para asumir directamente estas funciones, razón por la cual históricamente ha recurrido a la tercerización del servicio de seguridad y vigilancia privada para garantizar la prestación ininterrumpida, eficiente y de calidad del servicio requerido.

Ahora bien, resulta válido recordar que, en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la Ley Colombiana en el numeral 22, articulo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece como un deber de todo

servidor público: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

De acuerdo con la normatividad vigente es obligación de todas aquellas entidades de carácter oficial, que requieran de servicios de vigilancia y seguridad privada, contratar dichos servicios a través de empresas que estén autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar sus servicios. Esto tiene como finalidad proteger la seguridad ciudadana y de los bienes, por ello, toda persona que se desempeñe como guarda de seguridad u otro cargo relativo a la vigilancia, necesariamente, debe desarrollar sus funciones a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada previa vinculación laboral a empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de incurrir en las sanciones previstas conforme la normatividad legal vigente.

Cabe anotar, que la omisión en la prestación del servicio de vigilancia en la Entidad origina que los bienes inmuebles donde la Entidad cumple su objeto misional estarían expuestos a hurtos, invasiones, entre otros actos contrarios a la ley, lo que indicaría fallas en la gestión administrativa, y generaría consecuencias de orden legal.

Para atender esta necesidad, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. celebró el Contrato FNA-090-2024 suscrito el veintitrés (23) de julio de 2024 con la empresa Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia LTDA, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino, en las modalidades que se requieran en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A."* y su fecha de finalización es el treinta y uno (31) de julio de 2026.

Ante la necesidad de la Entidad de continuar con el servicio de vigilancia y seguridad física, la Gerencia Administrativa, mediante memorando 03-2303-202604160007236 de fecha 16 de abril de 2026, solicitó a la Gerencia de Contratación la realización de un estudio de mercado, con el siguiente objeto contractual "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades que se requieran, en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A."*

Así las cosas, la Gerencia de contratación procedió a realizar el estudio de mercado identificado con el número FNA-COT-029-2026, el cual, fue publicado en la plataforma SECOP II el 30 de abril de 2026.

El análisis de mercado respectivo fue comunicado por la Gerencia de contratación el día 15 de mayo de 2026.

Por lo tanto, la Entidad se encuentra adelantando los trámites administrativos y presupuestales para la apertura de un nuevo proceso de selección que garantice la estabilidad del servicio de seguridad, es por ello que durante esta etapa de transición, resulta imperativo asegurar la continuidad de los servicios críticos de protección y vigilancia física institucional.

Así las cosas, para garantizar la continuidad del servicio actual, la supervisión realiza una análisis económico y financiero del contrato en donde se logra identificar que con el aumento del SMLMV y las demás variables indexadas a la fórmula tarifaria, los recursos inicialmente apropiados son insuficientes para cubrir el servicio hasta el 31 de julio de 2026; lo anterior debido a que la estructura de costos del servicio de vigilancia en Colombia se encuentra estrictamente regulada por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dichas tarifas mínimas obligatorias (piso tarifario) se componen analíticamente por el costo directo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), los factores que impactan la base prestacional, la prima técnica del seguro de vida aplicable al personal operativo, y los costos asociados a la administración y supervisión de campo. El cumplimiento acumulado de estas variables legales y laborales vigentes generó un impacto financiero directo durante la presente vigencia.

Dada la naturaleza de orden público de estas normas económicas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. está en la obligación legal de respetar y adoptar el régimen tarifario vigente establecido por la autoridad reguladora. Por consiguiente, tras realizar el respectivo seguimiento financiero, se ha evidenciado que los recursos actuales incorporados en el contrato alcanzan a cubrir la prestación del servicio únicamente hasta el 23 de junio de 2026; situación que genera la necesidad de adicionar recursos para cubrir el término comprendido entre el 24 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2026, fecha pactada a través del modificatorio No. 1 como terminación del contrato FNA-090-2024.

Bajo este escenario, la necesidad de adición presupuestal no responde a una deficiencia en la planeación contractual por parte de la Entidad. Por el contrario, obedece a una variable macroeconómica externa y no previsible, como lo fue el incremento del salario mínimo en un porcentaje del 23%, cifra que desbordó las proyecciones técnicas estándar de las diversas entidades del Estado.

Esta contingencia se encuentra debidamente amparada en la Cláusula Quinta, numeral 24del anexo de condiciones del contrato FNA-90-2024, mediante la cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se obligó expresamente a reconocer y ajustar los incrementos anuales de ley.

Al respecto, la Gerencia Administrativa estima técnicamente viable adicionar el contrato No. FNA-90-2024. Esta medida garantiza la continuidad del servicio y permite la planeación del nuevo proceso con la finalidad de realizar un empalme organizado y eficiente.

Por su parte, como fundamento en los aspectos descritos, la Gerencia Administrativa considerando el plazo de terminación del Contrato FNA-090-2024, remitió correo electrónico de fecha 03 de junio de 2026 dirigido a la Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia LTDA con el objetivo de conocer si tenía interés respecto a una modificación consistente en una adición al Contrato FNA-090-2024; La Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia LTDA mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2026 en el marco de la propuesta de adición al Contrato FNA-090-2024, manifestó su intención de suscribir el respectivo modificatorio.

En consecuencia, realizando un análisis de costos y beneficios para la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, la Gerencia Administrativa considera que, actualmente la ejecución del Contrato FNA-090-2024 se ha desempeñado en términos eficientes y eficaces y, una adición, se constituye en la medida más beneficiosa para la Entidad teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1- Durante la ejecución del Contrato FNA-090-2024, se ha evidenciado un cumplimiento satisfactorio de los compromisos contractuales, respondiendo de manera eficiente a las necesidades operativas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Asimismo, las relaciones comerciales y contractuales entre las partes se han desarrollado en condiciones de normalidad, permitiendo una prestación continua y adecuada de los servicios contratados.

2- El contratista ha demostrado disposición, diligencia y cumplimiento, atendiendo de forma oportuna los requerimientos formulados por la supervisión, así como las solicitudes adicionales y apremiantes del servicio de seguridad y vigilancia privada presentadas en diversas sedes a nivel nacional, garantizando la adecuada operación institucional

3- En la práctica, los empalmes en materia de seguridad y vigilancia privada generan dificultades en la operación de seguridad a nivel nacional debido a las actividades que debe desarrollar la empresa entrante y la empresa saliente para la verificación de la documentación contractual, dotación e instalación de los puestos de seguridad. En ese sentido, es necesario un término planeado y prudencial para lograr realizar los empalmes respectivos.

   Por tal motivo, resulta racional la medida consistente en adicionar el Contrato FNA-090-2024 teniendo en cuenta la capacidad instalada de la Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia LTDA que permite evitar alteraciones en la operación de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. mientras se surten los tramites y empalmes del nuevo proveedor.

En consecuencia, la Gerencia Administrativa considera que es técnica, administrativa y financieramente viable mantener la relación contractual hasta el 31 de julio de 2026, para lo cual se requiere una adición presupuestal.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones que puedan impactar negativamente el funcionamiento de la Entidad y la atención a los usuarios, se considera necesario adelantar una adición al Contrato FNA-090-2024, con el fin de llevar dicho contrato a la finalización inicialmente pactada y de esta manera atender las necesidades operativas actuales del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

De acuerdo con lo establecido en literal b del numeral 10.1. del régimen de transición del Manual de Contratación versión 5, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, las modificaciones contractuales que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a su entrada

en vigencia, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción. En este sentido, según la versión 4 del Manual de Contratación vigente durante la suscripción del Contrato FNA-090-2024, el régimen jurídico aplicable es el Derecho Privado, el cual encuentra fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, la cual, debe ser entendida como:

"*Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida ésta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para autorregular o disponer de sus intereses a través de actos o negocios jurídicos*".

Esta autonomía de la voluntad tiene consagración legal en el Artículo 1602 del Código Civil, que concurre con el principio de legalidad que preside a todas las actuaciones de la administración. Por lo tanto, se deben estudiar las alternativas de orden jurídico y económico más eficaces y eficientes para atender la necesidad de la Entidad.

Es relevante considerar que el Manual de Supervisión del Fondo Nacional del Ahorro S.A. versión 4 vigente al momento de la suscripción del Contrato FNA-090-2024, impone al supervisor del contrato la obligación de realizar todos los trámites necesarios para que se materialice la modificación contractual requerida para velar por la adecuada ejecución del contrato:

"*CAPÍTULO III*
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES 3.1. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

(…)
12. Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones contractuales que sean solicitadas, realizando el trámite respectivo ante el grupo de contratación.

3.2. LINEAMIENTOS GENERALES
(…)

5. Cuando sea preciso la adición del valor o la prórroga del contrato, deberá gestionarse el documento que así lo justifique y adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto".

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE INTERVENTORES Y SUPERVISORES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL
(…)

4.3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (…)

1. Vigilar que el desarrollo y ejecución del objeto del contrato se encuentre dentro del término establecido para su culminación, contado a partir de la fecha que se establezca en el contrato para su inicio y hasta la firma del acta de recibo y terminación del respectivo contrato.

Aunado a lo anterior, la Gerencia Administrativa en su calidad de supervisora del Contrato FNA-090-2024, también tiene dentro de sus obligaciones controlar los aspectos financieros del contrato, para lo cual deberá solicitar las adiciones necesarias que hagan posible el mantenimiento del equilibrio económico del mismo:

"4.4. FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA CONTROLAR ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO

12. Solicitar con la sustentación correspondiente y con el debido tiempo, las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al contrato a que haya lugar y el trámite de la disponibilidad presupuestal respectiva.

14. Adelantar el trámite de actualización y revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio financiero del contrato."

Así las cosas, la Gerencia Administrativa tiene la obligación de gestionar ante la Gerencia de Contratación la modificación del Contrato FNA-090-2024 consistente adición, conforme a la posibilidad otorgada por el Manual de Contratación de la Entidad versión 4, que en el numeral 5.3 del Capítulo V relativo a la etapa contractual dispone lo siguiente:

"5.3. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES.

"(…) La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en el FNA, para su trámite y elaboración (...)"

En consecuencia, se requiere continuar con el servicio de seguridad y vigilancia privada para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través del Contrato FNA-090-2024, por lo que se hace necesario suscribir adición para finalizar el contrato en la fecha pactada a través de modificatorio 1 y mientras se adelantan las etapas del nuevo proceso de selección para la vigencia 2026 - 2027.

2. VALOR PARA ADICIONAR.

Según el Anexo 4 - Presupuesto Oficial Estimado, el valor a adicionar del Contrato FNA-090-2024 asciende a **MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.006.542.757).** Esto, de acuerdo con la proyección realizada en atención a las tarifas actuales cobradas por el contratista.

La anterior estimación, se encuentra detallada en el anexo No. 4 adjunto a la presente justificación.

La presente solicitud de adición cumple con la disposición establecida en el numeral 5.3. del Manual de contratación vigente de la Entidad referida a: "*Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría (…)"* toda vez que, realizando la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes tanto del valor del contrato inicial como del valor a adicionar, este último no excede el 100% del valor inicial del Contrato FNA-090-2024, tal como se evidencia a continuación:

AÑO	VALOR SMLMV
2024	$1,300,000
2025	$1,423.500
2026	$1,750,905

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 8.961.663.904	6,893.59	SMMLV – 2024
ADICIÓN 1	$ 6.813.202.386	4,786.23	SMMLV – 2025
ADICIÓN SOLICITADA	$1.006.542.757	574,87	SMMLV – 2026
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 16.781.409.047**		

4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.

N/A

5. DOCUMENTOS SOPORTE.

- Anexo 1 - Balance presupuestal.
- Anexo 2 - Solicitud de interés para suscribir modificatorio.
- Anexo 3- Aceptación del contratista de suscripción de adición.
- Anexo 4 – Presupuesto Oficial Estimado para la Adición
- Anexo 5- Composición accionaria.
- Anexo 6 - Certificado de Existencia y Representación Legal
- Anexo 7 - RUT.
- Anexo 8 – Registro nacional de medidas correctivas del representante legal.
- Anexo 9 – REDAM del representante legal.
- Anexo 10 - Cedula de ciudadanía del representante legal.

Cordialmente,

VANESSA PACHECO GÓMEZ
Gerente Administrativa
Supervisor del contrato

Proyectó: Malory Liceth Escobar – Profesional 2 - Malory Escobar A
Revisó: Reviso: Jaime Cediel Muñoz – Profesional especialista Grado 3 – G.A.
VoBo: Daniel Correa Calderón – Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa